



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-MPU-ALC

Contamana, 15 de marzo de 2023

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPU, de fecha 14 de marzo de 2023, de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2023-MPU, de fecha 14 de marzo 2023, Informe N° 014-2023-MPU-GPPyO/SGP, de fecha 27 de febrero de 2023, Informe Legal N° 049-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 06 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, modificado por las Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 3° de la norma acotada, establece que el Presupuesto Participativo, tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la Sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, prescribe que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como uno de los Objetivos del Presupuesto Participativo, el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

Que, asimismo, en el Artículo 5° del citado Reglamento se establece que las instancias del Presupuesto Participativo están constituidas en el caso de los gobiernos locales distritales, por el Consejo de Coordinación Local



Distrital (CCLD), la cual tiene por objeto, coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar del desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, cuyo contenido y anexos señalan los criterios que orientan y determinan el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo uno de ellos, que el Rol del Alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo es la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPU, se aprueba el inicio del proceso de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2024, el mismo que tiene por objeto promover la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con el plan de desarrollo concertado y los indicadores de resultados descritos en el instructivo del Presupuesto Participativo basado en resultados del 2024;

Que, de conformidad al Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, este gobierno local provincial llevará a cabo el “**I TALLER DE CAPACITACION Y ORIENTACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2024**”;

Estando a lo expuesto, en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPU, de fecha 14 de marzo de 2023, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la realización del “**I TALLER DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2024**”, la misma que se llevará a cabo en la Ciudad de Contamana los días 13 y 14 de Marzo del 2023, a horas 8:00 am en los ambientes del Auditorio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ejecución del Taller de capacitación y del espacio de concertación, referida en el Artículo precedente se realizará de la siguiente manera:

I. ACTO PROTOCOLAR

1. Recepción y Registro de participantes.
2. Recepción de Autoridades y Funcionarios.
3. Entonación del Himno Nacional.
4. Palabras de Bienvenida y Apertura del taller de Capacitación.
5. Presentación del programa del taller, facilitadores, metodología y reglas del taller.

II. DESARROLLO DEL TALLER DE CAPACITACIÓN

1. Políticas Publicas Sostenibles para una Provincia con Visión de Futuro.
2. Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
3. Programa de incentivos municipales año fiscal 2023.
4. Servicios Públicos Municipales
5. Servicios de Saneamiento Urbano y Rural
6. Formalización de organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento en el ámbito Urbano y Rural
7. Recursos Presupuestales para el Proceso del PPBR Año Fiscal 2024.
8. Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte
9. Desarrollo Económico, Productivo y Social.
10. Cierre del 1er taller,

Responsables del taller:

- a) Equipo Técnico Municipal de la Provincia de Ucayali - Contamana
- b) Consejo de Coordinación Local Distrital

Fecha del taller : 13 y 14 de marzo de 2023.

Lugar : Auditorio de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR, el Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, quienes tendrán la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Organización y Programación de Inversiones, Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización (Quien lo preside), Jefe de la Oficina de Asesoría



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



Legal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerente de Servicios, Saneamiento y Ambiente, Gerente de Desarrollo Económico y Social, Gerente de Administración Tributaria, Gerente de Pueblos Originarios y Costumbres Ancestrales, Sub Gerente de Planeamiento y Organización, Sub Gerente de Presupuesto, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Cargo
Dr. Polo Giusti Manguinuri Riveiro	40399473	Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Organización y Programación de Inversiones
Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña	05920409	Gerente Municipal
Econ. Edgar Lenín Panduro Ríos	05868989	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización (Quien lo preside)
Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga	40995961	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
CPC. Dante Roland Wong García	05926084	Gerente de Administración y Finanzas
Ing. Lupita Jessbeth Vásquez Flores	45317332	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Ing. Liz Gisella Zumaeta Cauper	44633983	Gerente de Servicios, Saneamiento y Ambiente
CPC. Erick John Soria Angulo	47336889	Gerente de Desarrollo Económico y Social
CPC. Alejandro Eladio Namay Reyes	00071933	Gerente de Administración Tributaria
Prof. Merlin Huayta Melendez	43852645	Gerente de Pueblos Originarios y Costumbres Ancestrales
CPC. Littmy Navarro Perez	45510975	Sub Gerente de Planeamiento y Organización
CPC. Rony Rolando Fasabi Irarica	41877231	Sub Gerente de Presupuesto
Econ. Linder Stalin Ramirez Cardenas	08673178	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Decreto en la página web de la entidad www.muniucayali.gob.pe, y a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Mg. Educ. Teodora Quintana Vda. de Vargas
AICALDE(e)

Distribución:

ALC
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
GSSyA
GEDES
GAT
GPOCA
OPMI
Interesados